

Las ayudas a la Excelencia Académica del Excmo. Ayuntamiento de Olvera nacen con el objetivo principal de reconocer el talento, esfuerzo y mérito académico, distinguiendo a los cuatro estudiantes de IES Zaframagón que hayan finalizado sus estudios de bachillerato con los mejores expedientes académicos.

Cada ayuda tendrá una dotación de 1.000 euros, importe que el alumno/a agraciado/a deberá destinar en su totalidad para la compra de equipos informáticos y/o de comunicación y/o de formación destinados a su futura formación post-instituto.

La cuantía total de las cuatro ayudas es de 1.000 € cada una, para los cuatro mejores expedientes académicos a distribuir de la siguiente forma:

1.- Ayuda por valor de de 1.000 € para el mejor expediente académico de la modalidad de Bachillerato, teniendo en cuenta la media de 1º y 2º de Bachillerato, sin importar la modalidad.

2.- Tres ayudas de 1.000 € para el mejor expediente académico de la modalidad de Bachillerato, teniendo en cuenta la media de 1º y 2º de Bachillerato, uno para cada una de las modalidades de Bachillerato.

b) Para la concesión de la ayuda se tendrá en cuenta el siguiente criterio.

Certificado a la Dirección y/o Secretaría del centro IES Zaframagón del curso vigente que acredite la identidad de los cuatro mejores expedientes académicos del curso y su calificación. Para la primera anualidad de reparto de ayudas al estudio, se tendrá en cuenta el curso académico 2025-2026.

El Certificado deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la celebración de las sesiones de evaluación ordinarias.

c) El destino de las ayudas será el siguiente

Entrega de equipos informáticos y/o de comunicación y/o formación destinados a la ayuda de la futura formación post-instituto de los alumnos/as reflejados en el certificado solicitado a la Dirección y/o Secretaría del centro, adquiridos en comercios de la localidad.

d) Adjudicación de los premios

La Dirección y/o Secretaría del centro IES Zaframagón elevará al Excmo. Ayuntamiento de Olvera, a través de la sede electrónica del Consistorio, el certificado expresado a fin de reconocer a los/as agraciados/as con las ayudas.

Las solicitudes serán resueltas por Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la presentación de la solicitud en el Registro de Documentos, pudiendo entenderse desestimadas si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

Los premiados recibirán los equipos informáticos y/o de comunicación y/o formación objeto de la ayuda mencionada salvo la diferencia que exceda el importe de la misma.

e) Concesión y plazo de justificación

La concesión de las ayudas a la excelencia académica del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, están sujetas a disponibilidad presupuestaria y aparecen recogidos en la partida presupuestaria 320 48000.

El alumno/a habrá de retirar el equipo informático y/o de comunicación en los dos meses siguientes a la notificación por parte del Ayuntamiento de Olvera.

La empresa donde se lleve a cabo la compra presentará, por sede electrónica, la facturación correspondiente a nombre del Ayuntamiento de Olvera.

f) Incompatibilidades

Un mismo alumno no podrá ser receptor de más un premio.

g) Pagos anticipados

No procederá realizar pagos anticipados ni abonos a cuenta.

h) Incumplimientos

La persona o entidad beneficiaria queda comprometida a comunicar de inmediato al Ayuntamiento, en el caso de sobrevenir la imposibilidad de llevarse a cabo la actividad para la que se hubiera concedido la ayuda, para proceder a la liberación del crédito contraído.

j) Disposición final

1. La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. El hacer efectiva la ayuda mediante la compra del equipo descrito, implica necesariamente el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

3. Para lo no dispuesto en estas bases, se remitirá a lo que disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Publicar las Bases en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Olvera y demás medios que estén a nuestro alcance (redes sociales, dípticos, cartelería, etc.).

Lo decreta, manda y firma el alcalde, en el lugar y fecha indicado, todo lo cual, como secretaria general, CERTIFICO:

OLVERA, 05 de junio de 2026. REMEDIOS PALMA ZAMBRANA, ALCALDESA-PRESIDENTA. MARIA JAIME ARIZA, SECRETARIA GENERAL.

Nº 167.242

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. GUADALCACÍN

APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GUADALCACÍN EN EL AÑO 2026

El presidente de la Entidad Local Autónoma de Guadalcacín, mediante Resolución de Presidencia de fecha 08/06/26, resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de esta Entidad para el año 2026, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO. TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA:

1.- ADMINISTRATIVO A.T.P. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el artículo 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril. Grupo: C, Subgrupo: C1, Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, Denominación: Administrativo A.T.P. Número de vacantes: una.

2.- ADMINISTRATIVO. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el artículo 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril. Grupo: C, Subgrupo: C1, Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, Denominación: Administrativo. Número de vacantes: una.

PERSONAL LABORAL:

1.- OFICIAL MANTENIMIENTO: Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el artículo 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril. Grupo: C, Subgrupo: C2, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Denominación: Oficial/a mantenimiento, Número de vacantes: una.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios y la Sede Electrónica de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta Vecinal de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Guadalcacín, a ocho de junio de dos mil veintiséis. EL PRESIDENTE. Fdo.: Salvador Ruiz García.

Nº 167.547

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA EL TRASVASE DE EDIFICABILIDAD DE LA PARCELA G-76/77 A LA PARCELA R-56 DE LA ZONA 3 "CABO DE PLATA" DEL SUELO URBANO DEL NÚCLEO DE ATLANTERRA.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"9. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA EL TRASVASE DE EDIFICABILIDAD DE LA PARCELA G-76/77 A LA PARCELA R-56 DE LA ZONA 3 "CABO DE PLATA" DEL SUELO URBANO DEL NÚCLEO DE ATLANTERRA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana de fecha 21 de noviembre de 2025.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

DEPARTAMENTO: Urbanismo (planeamiento, gestión y proyectos de actuación)

ASUNTO: Aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE para el trasvase de edificabilidad de la parcela G-76/77 a la parcela R-56 de la zona 3 "Cabo de Plata" del suelo urbano del núcleo de Atlanterra, promovido por ÓPTIMA ATLÁNTICO INMOBILIARIA, S.L. (expediente número PG-1/2025-G334- del área de urbanismo -departamento de planeamiento, gestión y proyectos de actuación-).

QUORUM VOTACION: MAYORÍA SIMPLE

En relación con el expediente número PG-1/2025 (G334) del área de urbanismo (departamento de planeamiento, gestión y proyectos de actuación), sobre el ESTUDIO DE DETALLE para el trasvase de edificabilidad de la parcela G-76/77 a la parcela R-56 de la zona 3 "Cabo de Plata" del suelo urbano del núcleo de Atlanterra, promovido por ÓPTIMA ATLÁNTICO INMOBILIARIA, S.L., que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía número 1465, de fecha 29.05.2025, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 116, de fecha 20.06.2025, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose notificación del Decreto de aprobación inicial a los correspondientes propietarios e interesados que constaban en el expediente, sin que en el expediente conste la presentación de alegaciones, resulta que:

- Con fecha 10.11.2025 emite informe el Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: "NÚM. EXPTE.: 2025/334 PG-ED INFORME TÉCNICO A. FINALIDAD DEL INFORME De acuerdo con el artículo 102.2 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante: RGLISTA) por remisión de su artículo 112.1, el acuerdo de aprobación inicial de un Estudio de Detalle "dispondrá someter el instrumento de ordenación urbanística a información pública y, en su caso, audiencia, así como requerir los informes previstos legalmente como preceptivos.". De acuerdo con la letra b) del referido artículo 112.1, el plazo de información pública y audiencia no será inferior a veinte días "y durante este trámite se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación".

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del artículo 104.4 del RGLISTA, también por remisión de su artículo 112.1, durante el período de información pública se dará audiencia "a los propietarios, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación de los instrumentos de ordenación urbanística

que establezcan la ordenación detallada. Este trámite no será obligatorio en los instrumentos de ordenación urbanística que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios”.

Una vez transcurrido el plazo de información pública y audiencia, en aplicación del artículo 108.1 del RGLISTA, “la Administración urbanística o los interesados que hubieran solicitado la tramitación del instrumento de ordenación, a la vista del resultado del trámite de información pública y audiencia y de los informes emitidos en el procedimiento, elaborarán una nueva versión del documento”, en su caso, que requerirá nuevo trámite de información pública, según lo establecido en el artículo 108.2 del RGLISTA y conforme al artículo 78.6 de la LISTA, “cuando el documento aprobado inicialmente se modifique sustancialmente”, considerándose, a estos efectos, modificaciones sustanciales las relacionadas en el referido artículo 108.2. Caso de no que no se requiera nuevo trámite de información pública, “cuando no se aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, la Administración urbanística, previo los informes técnicos o jurídicos que procedan, podrá adoptar motivadamente alguna de estas decisiones: a) Aprobar definitivamente, de forma completa o parcial. b) Suspender la aprobación definitiva por deficiencias sustanciales a subsanar. c) Denegar la aprobación definitiva”.

Por consiguiente, en virtud de lo dispuesto en los artículos referidos y en relación con el Estudio de Detalle que consta en el expediente 2025/334 PG - ED, emito el presente informe, una vez transcurrido el período de información pública y audiencia, para valorar el resultado de los trámites realizados tras la aprobación inicial, previo al sometimiento de su aprobación definitiva a la consideración del órgano municipal competente.

B. ANTECEDENTES En la redacción del presente informe se han tenido en cuenta los antecedentes sobre el ámbito de actuación y aquéllos otros que constan en el expediente, que se indican a continuación.

B.1. Antecedentes en el ámbito de actuación 1. El Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa (en adelante: PGOU), aprobado definitivamente el 27 de julio de 1990 y cuyas normas urbanísticas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 107, de 11 de mayo de 2002, estableció la ordenación detallada de los terrenos objeto del Estudio de Detalle.

B.2. Antecedentes en el expediente 1. Solicitud de aprobación de Estudio de Detalle, presentada con fecha 7 de enero de 2025 y registro de entrada 97.

2. “Estudio de Detalle para el trasvase de edificabilidad de la parcela G-76/77 a la parcela R-56 de la zona 3 “Cabo de Plata” del suelo urbano del núcleo de Atlanterra de Tarifa (Cádiz)”, presentado con fecha 7 de enero de 2025 y registro de entrada 97.

3. Informe técnico favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle referido en el antecedente 2 anterior, emitido con fecha 9 de abril de 2025.

4. Decreto de Alcaldía 1465/2025, de 29 de mayo, por el que se resuelve la aprobación inicial del Estudio de Detalle referido en el antecedente 2 anterior y su sometimiento a información pública y audiencia por un período de veinte días.

5. Certificado emitido por el secretario general accidental el 2 de octubre de 2025, una vez transcurrido el período de información pública, en el que, entre otras cuestiones, se hace constar que no se han recibido alegaciones durante el período referido.

C. CONCLUSIONES A la vista de que no se han registrado alegaciones y de lo recogido en el informe técnico de fecha 9 de abril de 2025, no existe inconveniente técnico en que se continúe la tramitación del Estudio de Detalle aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía número 1465/2025, de 29 de mayo, toda vez que el mismo no ha sufrido alteraciones, sometiéndolo a la consideración del órgano municipal competente para su resolución definitiva.”

En el mencionado informe emitido al respecto por el Arquitecto Municipal, en fecha 09.04.2025, se expresa lo siguiente: “(...)D. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN La finalidad de la actuación es el trasvase de 1.060 m³ de volumen edificable de la parcela G-76/77 a la parcela R-56, ambas de la zona 3 del núcleo urbano de Atlanterra “Cabo de Plata”.

E. RÉGIMEN DE LOS ESTUDIOS DE DETALLE El apartado 1 del artículo 71 de la LISTA establece que “los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones”, sin que, en ningún caso, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del citado artículo, puedan sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

En este mismo sentido, el apartado 1 del artículo 94 del RGLISTA establece que “los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización”, no pudiendo, en ningún caso, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del citado artículo, “modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito”, ni “sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística”, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del mismo artículo.

De conformidad con todo ello, el apartado 2 del artículo 94 del RGLISTA, establece que, los Estudios de Detalle, dentro de su ámbito podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios de calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán consideradas modificación del uso urbanístico del suelo a los efectos de la prohibición establecida en el artículo 94.2 del RGLISTA.

F. CONTENIDO DOCUMENTAL DEL ESTUDIO DE DETALLE De acuerdo con lo previsto en el artículo 94.4 del RGLISTA, el Estudio de Detalle deberá incorporar como mínimo los siguientes documentos, referidos en los artículos 62 de la LISTA y 85 de RGLISTA:

a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.

b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.

c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

La memoria de información, en atención a lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 85.1.a) del RGLISTA, contendrá, en función del alcance de la actuación, el análisis de la situación actual y los problemas detectados, considerando todos los aspectos que puedan condicionar o determinar el uso del suelo, en cuanto a sus características geográficas y socioeconómicas, el análisis de la malla urbana y su ordenación territorial y urbanística. Además, contendrá el análisis de las afecciones derivadas de la legislación y planificación tanto sectorial como territorial que resulte de aplicación, para lo que se acompañará de los estudios complementarios que resulten necesarios.

Asimismo, la memoria de ordenación, en atención a lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 85.1.a) del RGLISTA, incluirá, en función del alcance de la actuación, la justificación de la conveniencia y oportunidad de la redacción del instrumento de ordenación urbanística, el análisis de las alternativas de ordenación contempladas y la definición del modelo de ordenación adoptado, así como, en caso de que resulte necesaria, la planificación estratégica de la evolución del modelo general de ordenación a medio y largo plazo. Se justificará, además, la adecuación de la ordenación planteada a los principios generales de ordenación contemplados en el artículo 4 de la LISTA, los criterios de ordenación del artículo 79 a 83 del RGLISTA, así como la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación territorial.

Finalmente, el resumen ejecutivo contendrá la documentación expresiva de los siguientes extremos:

1º. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

2º. En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

G. CONFORMIDAD DEL CONTENIDO DOCUMENTAL DEL ESTUDIO DE DETALLE A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 94.4 DEL RGLISTA El contenido documental del Estudio de Detalle presentado con fecha 1 de enero de 2025 y registro de entrada 97, atendiendo al alcance de la actuación, se ajusta a las previsiones del artículo 94.4 del RGLISTA.

H. CONFORMIDAD DE LAS DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE A LAS PREVISIONES DE LOS ARTÍCULOS 71.1 DE LA LISTA Y 94.1 Y 2 DEL RGLISTA

El Estudio de Detalle presentado se limita a modificar la ordenación de volúmenes establecidas en el Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa (en adelante PGOU) para las parcelas G-76/77 y R-52, que pertenecen, de acuerdo con lo previsto en la letra c) del artículo 94.2 del RGLISTA, a un mismo ámbito de suelo urbano, concretamente al ámbito de la Zona 3 del suelo urbano del núcleo de Atlanterra “Cabo de Plata”.

En relación con lo anterior, cabe considerar que en la parcela G-76/77, a la que el PGOU le asigna un volumen edificable de 3.013,50 m³, existe una edificación que, de acuerdo con la documentación técnica presentada, respaldada con un reportaje fotográfico, tiene materializado un volumen edificado de 902,48 m³. Con el trasvase que se propone (1.060 m³) el volumen edificable que quedaría en la parcela G-76/77 ascendería a 1.953,50 m³, muy superior al que tiene materializado la edificación existente actualmente.

Por otro lado, la parcela R-52, que queda con un volumen edificable de 1.961,95 m³, no cuenta con edificación alguna. (...)”.

- Con fecha 13.11.2025 emite informe el técnico asesor jurídico.

- Con fecha 13.11.2025, se consigna nota de conformidad del secretario general accidental respecto al citado informe emitido en fecha 13.11.2025 por el técnico asesor jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Primero.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE para el trasvase de edificabilidad de la parcela G-76/77 a la parcela R-56 de la zona 3 “Cabo de Plata” del suelo urbano del núcleo de Atlanterra, que incluye su resumen ejecutivo, presentado con registro en fecha 07.01.2025, promovido por ÓPTIMA ATLÁNTICO INMOBILIARIA, S.L.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de esta Administración actuante, sin perjuicio de su difusión complementaria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica municipal, previo depósito del instrumento de ordenación en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento y tras la preceptiva remisión al

registro de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Delegación Territorial en Cádiz). La publicación indicará que se ha procedido al citado depósito, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (6 votos a favor) habiéndose emitido un voto en contra y las abstenciones correspondientes, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).

Vota en contra:

- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

Se abstienen:

- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, María del Carmen León Serrano y Marcos Torres Villanueva (Grupo Municipal Socialista Tarifa)."

El citado acuerdo se transcribe conforme al correspondiente certificado que consta en el expediente, expedido antes de ser aprobada el acta que lo contiene y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se ha procedido a su inscripción, bajo el número 73, en la sección de Instrumentos de Planeamiento, del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (RIPCUBEC) de este Ayuntamiento y a su depósito en el mismo.

También se ha procedido a la inscripción y depósito del citado estudio de detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de registro 10941 en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro de Tarifa de la Unidad Registral de Cádiz.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla. No obstante, podrá ejercitarse, cualquier otro que se estime oportuno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procede publicar completamente el texto del articulado de las normas de este plan urbanístico (cuya entrada en vigor se producirá el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, toda vez que consta en el expediente el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, al haberse efectuado sendas comunicaciones del citado acuerdo aprobatorio tanto a la Administración del Estado, en fecha 15.01.2026, como a la Administración de la Junta de Andalucía, en fecha 16.01.2026):

"A.2.3. Definición del modelo de ordenación adoptado

A la vista de lo expuesto en el apartado anterior, el modelo de ordenación adoptado consiste en trasvasar 1.060 m³ de aprovechamiento urbanístico de la parcela G-76/77 a la parcela R-56, de tal forma que la parcela G-76/77 queda con un aprovechamiento urbanístico de 1.953,50 m³, lo que supone 0,6807 m³/m², y la parcela R-56 queda con un aprovechamiento urbanístico de 1.961,95 m³, lo que supone 0,761331 m³/m²

En el siguiente cuadro se recoge una comparativa de los parámetros urbanísticos de la ordenación vigente y de la propuesta por este Estudio de Detalle.

PARÁMETRO	ORDENACIÓN VIGENTE			ORDENACIÓN PROPUESTA		
	PARCELA G-76/77	PARCELA R-56	TOTAL	PARCELA G-76/77	PARCELA R-56	TOTAL
Sup. Parcela	2.870 m ²	2.577 m ²	5.447 m ²	2.870 m ²	2.577 m ²	5.447 m ²
Aprov. Urbanístico	3.013,50 m ³	901,95 m ³	3.915,45 m ³	1.953,50 m ³	1.961,95 m ³	3.915,45 m ³

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tarifa, a 5 de junio de 2026. El asesor jurídico, Francisco Antonio Ruiz Romero. Firmado. El secretario general accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado. El alcalde-presidente, José Antonio Santos Perea. Firmado.

Nº 169.505

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS ANUNCIO

Miguel Fermín Alconchel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Barrios, por medio del presente,

HAGO SABER:

Que mediante Decreto nº 1104 de esta Alcaldía, de fecha 15/06/2026 se ha procedido al nombramiento como funcionario interino a D. Francesc Xavier Beltrán Iglesias como personal de ejecución del Proyecto "LOS BARRIOS GESTION@", para la puesta en marcha y desarrollo del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad

Autónoma de Andalucía-2025, según resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, de fecha 18 de diciembre de 2025. Proyecto subvencionado por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. EXPTE. N.º 2025/11/46/PED1/0540, Que como anexo se adjunta

ANEXO

"Manuel Muñoz García, Concejal Delegado de Economía y Recursos Humanos del Iltmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de Decreto n.º 1902, de fecha 20 de octubre de 2023, de Delegación de competencias, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: PERSONAL

Expte./Ref: 2025/11/46/PED1/0540

Decreto: 2026/DYN_01/001028

Asunto: Nombramiento como Funcionario Interino para el puesto de Docente del Programa de Formación y Empleo Los Barrios Gestion@.

Interesado: D.º Francesc Xavier Beltrán Iglesias.

Resultando que, por Decreto de la Alcaldía n.º 563, de 25 de marzo de 2026, se aprueban la convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo del personal de ejecución del Proyecto "Los Barrios Gestion@", subvencionado por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 721, de fecha 21 de abril de 2026, de aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión temporal de varios puestos como personal de ejecución (4) puesto de trabajo de Director/a, puesto de Docente, puesto de Administrativo y Puesto de Orientador, en régimen de personal funcionario/a interino/a, jornada completa en el caso de Director-a y Docente y media jornada en los casos restantes, en el Edificio Maestro Quico, dependiente del Área de Empleo y Formación del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

Visto el Listado definitivo emitido por el Tribunal Calificador tras haber enviado el Acta de Selección al órgano de validación, de fecha 4 de junio de 2026, por la que se propone a D. Francesc Xavier Beltrán Iglesias como la persona aspirante, que ha superado el concurso de méritos convocado por este Ayuntamiento para la provisión temporal del puesto de trabajo de Directora, en régimen de personal funcionario interino, a jornada completa, en el Edificio Maestro Quico, dependiente del Área de Empleo y Formación del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

Visto el informe de fiscalización emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 10 de junio de 2026.

En virtud de cuanto se ha expuesto, y de conformidad con el Decreto 1902/2023, de 20 de octubre, de delegación de competencias y en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Realizar el nombramiento como funcionario interino a favor de D.º Francesc Xavier Beltrán Iglesias, con D.N.I.: ***5185**, para ocupar el puesto de Docente de Programa de Empleo y Formación Los Barrios Gestion@, perteneciente al Grupo: A, Subgrupo: A1, Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la interesada comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

En el caso que el nombramiento conlleve cambio de residencia, el plazo se ampliará hasta los diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Tercero.- Informar a la persona interesada acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los Departamentos de Personal, Intervención, Tesorería y Empleo y Formación de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Quinto.- Publicar el nombramiento en el Tablón de Anuncios y en la Web de la Corporación de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Concejal-Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones."

En Los Barrios a 15/6/26. EL ALCALDE-PRESIDENTE: Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. Publíquese. N.º 179.922

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959